

Nº	INTERESADO O PROPONENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
1	Ing. Daniel Felipe Beltran C. Coordinador de Licitaciones CONIISA	Correo electrónico : 04-03-2015	En el perfil del Profesional Área Predial, con relación a la experiencia específica solicitada con la gestión inmobiliaria o predial "en proyectos de infraestructura de Transporte", solicito amablemente que no se cierre el campo a solo proyectos de Transporte, ya que estos profesionales en gestión inmobiliaria y predial, adquieren la experiencia a través de diversos proyectos que no solo involucran vías. De igual forma no es muy casual un profesional de este tipo solo desempeñando estas funciones en proyectos de infraestructura de transporte.	TÉCNICA	No procede la observación. Un proyecto aeroportuario como el que nos ocupa se clasifica como proyecto de infraestructura de transporte, motivo por el cual se requiere que la experiencia profesional específica solicitada para el profesional en el área predial corresponda a éste tipo de proyectos
2	HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO Representante Legal A.C.I. PROYECTOS S.A.S.	Correo electrónico : 04-03-2015	Una vez analizados los documentos de del Concurso de Méritos de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones y/o solicitudes: a) Solicitamos se nos aclare cuál es el Formato 7º, a que hace referencia el numeral 3.1.2.: "Oferta Económica". Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7 Y 7º.", esto teniendo en cuenta que dentro de los anexos al proceso sólo se encuentra el Formato 7. b) Solicitamos se aclare la inconsistencia del Pliego de condiciones en cuanto a la conversión a SMMLV de la experiencia específica a acreditar de acuerdo con lo estipulado en los literales l) y n) del numeral 5.1.1.: "l) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio." (...) n) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución." (subrayado y negrita nuestros)	TÉCNICA	Mediante adenda se atenderán las dos observaciones. Se elimina cualquier referencia al Formato 7A del pliego de condiciones y sus anexos, y se elimina el literal l) del numeral 5.1.1.

Nº	INTERESADO O PROPONENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
3	JAIME NIÑO INFANTE Gerente ETA S.A.	Correo electrónico :05-03-2015 Radicado: N°2015-409-012818-2	Como posibles oferentes al proceso de la referencia, atentamente les solicitamos las siguientes aclaraciones al mismo: En el literal d) del Num. 4.1.8 de los Pliegos de Condiciones, PDC, del proceso que nos ocupa se lee:"Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:" (negrilla, nuestra)(d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. En el literal j) del Num. 5.1.1 de los PDC también se lee: j) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.que es, en esencia, igual al texto del anterior literal d) del Num. 4.1.8 de los PDCPor otra parte, en el literal n) de la parte final del Num. 5.1.1 de los PDC, se consigna:n) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución. En los pre-pliegos de condiciones, en el literal j) del Num. 5.1.1. se señalaba:"j) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción. Para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principal"El Num. 5.1.1 de los PDC hace referencia a la experiencia específica exigida para el proceso y a su forma de acreditación. Con fundamento en lo que estaba señalado en los pre-pliegos de	TÉCNICA	Mediante adenda se atenderá la observación, aclarando lo relativo al literal j) del numeral 5.1.1. del pliego de condiciones.

Nº	INTERESADO O PROponente QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
			<p>condiciones, en el literal j) del Num. 5.1.1 atrás citado y a la referencia que hacen los literales j) y n) del Num. 5.1.1 de los PDC, entendemos que SÍ SON VÁLIDOS LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN para acreditar la experiencia específica, cumpliendo la misma lo señalado en el literal d) del Num. 4.1.8. Estamos convencidos que al digitar el PDC definitivo se incurrió en el error de cambiar el texto del literal n) del Num. 5.1.1 de los PDC, por el idéntico texto contenido en el Num. 4.1.8 de los mismos. En consecuencia, les solicitamos respetuosamente corregir el error detectado en el literal j) del Num. 5.1.1 VALIDANDO MEDIANTE ADENDA QUE PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SIRVEN LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, tal como ha sido validada en anteriores procesos y así eliminar la ambigüedad que existe en los PDC definitivos</p>		
4	Ximena Garcia ForeroDirectora Comercial y de Licitaciones ARDANUY COLOMBIA S.A.S.	Correo electrónico :05-03- 2015	<p>Teniendo en cuenta que en el numera 5.1.1 "Experiencia Específica", dice:c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto. De igual forma en el mismo pliego se cita j) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante" Entendemos que para acreditar la experiencia específica de supervisión o interventoría de concesión se aceptan contratos en ejecución. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	TECNICA	<p>Este tema está siendo objeto de revisión por parte de la Entidad, si hubiere lugar a alguna aclaración o modificación la misma se dará a conocer mediante adenda.</p>

Nº	INTERESADO O PROPONENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
5	Mauricio Galan EcheverriVIAS Y CANALES SAS	Correo electrónico :06-03-2015	De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo, pagina 37, líneas 47, 48 y 49, se tiene que: La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución. En la página 42 del pliego de condiciones definitivo, líneas 14, 15 y 16, se tiene que: La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución. En algunos proyectos con periodos largos de ejecución, se presenta una facturación relativamente superior en los primeros años (o se requiere un mayor esfuerzo y demanda de recursos), mientras que en los últimos años, es relativamente inferior. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito atentamente estudiar la posibilidad de que la evaluación de la experiencia general y específica de cada contrato, se realicé con el SMMLV correspondiente al valor ejecutado o facturado en cada año, en lugar de realizar la evaluación con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de ejecutados y a la fecha de la última facturación en el caso de contratos en ejecución. De ser aceptada la presente solicitud, se obtendría un valor de cada contrato en SMMLV, más representativo o real, y en especial para el caso de contratos con plazos de ejecución superiores a un año. Lo anterior, por cuanto que el cálculo del valor de los contratos con relación al SMMLV del año de terminación, no refleja la verdadera magnitud del valor total del contrato ejecutado o en ejecución.	TECNICA	La observación no es de recibo y se ratifica lo consignado en el pliego de condiciones, en tanto con el SMMLV de la fecha de terminación se está considerando el valor total facturado, es decir, las reformas, ajustes e IVA.
6	Luz Andrea Fajardo Corredor Representante Legal INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEORAS SAS	Correo electrónico : 06-03-2015	1. Solicitamos se aclare el motivo porque la experiencia general del proponente será evaluada en relación al presupuesto oficial del concurso de méritos de la referencia de acuerdo al SMMLV del año 2013, siendo que el contrato iniciara ejecución en el año 2015.	TECNICA	Si bien es cierto que el contrato se inicia en el año 2015, para efectos de la evaluación se debe utilizar el SMMLV del año 2013 porque tanto el presupuesto oficial como la oferta económica de los proponentes están expresados en pesos constantes de diciembre de 2013.

Nº	INTERESADO O PROPONENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
7	Luz Andrea Fajardo CorredorRepresentante Legal INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOPRIBAS SAS	Correo electrónico :06-03-2015	2. Teniendo en cuenta que la condición mencionada aumenta el requerimiento de experiencia en relación al valor acreditado, solicitamos se reduzca el requerimiento establecido en el literal f del numeral 5.1.1, y se acepte para la experiencia específica, que el valor mínimo de cada contrato sea el cuatro (4) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2013, haciendo así énfasis en la pluralidad de oferentes que se debe buscar en todo proceso contractual. De la misma forma como se ha hecho en otros Concursos de Méritos y así unificar criterios de evaluación en este tipo de procesos por parte de la Entidad.	TECNICA	Justamente en aras de conservar la misma política en procesos de interventorías aeroportuarias se ratifica lo consignado en el pliego de condiciones.
8	Luz Andrea Fajardo Corredor Representante Legal INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOPRIBAS SAS	Correo electrónico : 06-03-2015	3. Igualmente, solicitamos que los valores de los contratos para la evaluación de la experiencia, sean tomados en SMMLV de acuerdo a la fecha de inicio del mismo como se hace en otras convocatorias adelantadas por la ANI, como por ejemplo el concurso de méritos VJ-VGC-CM-003-2015.	TECNICA	La solicitud no procede y se ratifica lo consignado en el pliego de condiciones, en tanto corresponde a una política de la entidad recientemente adoptada, que pretende evaluar la experiencia a partir de los valores de los contratos realmente actualizados y no apartir del SMMLV a la fecha de inicio del contrato, lo cual distorsiona su valor. Esta regla se establece en armonía con la forma como a través de la inscripción en el RUP se registra el valor de los contratos por parte de los interesados en contratar con el Estado.

9	OMAR VALERIO RINCÓN RAMÍREZ Representante LegalINTERPRO S.A.S.	Correo electrónico :06-03- 2015	<p>Mediante el presente escrito, nos permitimos observar dentro del término de Ley, el contenido del Pliego de Condiciones definitivo, que contiene las reglas del Concurso de Méritos del proceso de la referencia, en los siguientes términos:En la página 28 del Pliego Definitivo de Condiciones se establece: Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:.....(d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. Cursiva, negrita y subrayado nuestros. Es claro para nosotros que para acreditar la experiencia general y específica, son válidos los contratos en ejecución que cumplan las características señaladas en el literal (d) mencionado anteriormente. Estipulación del pliego de condiciones definitivo, concordante con lo estipulado en el PRE-PLIEGO DE CONDICIONES.Sin embargo en la página 41 del Pliego Definitivo de Condiciones, se encontró una diferencia en la redacción del literal j) del numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, con respecto a lo señalado inicialmente en el Proyecto de Pliego de Condiciones, así:PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:j) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:j) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para 1 acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción. Para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principalEn aras de dar claridad al tema expuesto, amablemente nos permitimos solicitar a la Entidad se sirva corregir el literal j) del numeral 5.1.1 del Pliego Definitivo de Condiciones, dejando la misma redacción señalada en el Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>	TÉCNICA - JURÍDICA	La observación será atendida mediante addenda, en la cual se aclara el literal j) del numeral 5.1.1. del pliego de condiciones.
---	---	--	--	-----------------------	---

Nº	INTERESADO O PROPONENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
10	JORGE GOMEZ FALLAGNG INGENIERIA S.A.S.	Radicado-N°2015-409-012715-205-03-2015	1) En el numeral 4.13. Experiencia General, numeral b), solicitan que Adicionalmente cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general...". Solicitamos a la entidad que el valor sea igual o superior al 8% del porcentaje requerido como experiencia general.2) En el numeral 5.2. Experiencia Específica, numeral f), solicitan que " Valor: El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMLMV. Solicitamos a la entidad se modifique este numeral, con el fin de permitir que el valor mínimo de cada contrato sea del 3% del valor del presupuesto oficialConsecuentemente con lo anterior, solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones con el fin de tener una pluralidad de ofertas, salvaguardando los principios de la contratación estatal.	TECNICA	La entidad ratifica lo consignado en el pliego en tanto corresponde a una política implementada para el tipo de proceso que nos ocupa, adicionalmente es de tener en cuenta que los criterios establecidos en el pliego de condiciones para la evaluación de la experiencia de los proponentes se consagran en manera armonica con los demás requisitos de orden jurídico y de capacidad financiera en busca de obtener ofertas de proponentes que cuenten con capacidad para la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.
11	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	Correo Electrónico 10/03/2015	Por medio del presente solicitamos de la manera más atenta publicar el formato 7 ^a , de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.1.2. del pliego de condiciones: "Oferta Económica". Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7 Y 7 ^a .	TECNICA	Mediante addenda se atenderá la observación. Se elimina cualquier referencia al Formato 7A del Pliego de Condiciones.
12	Luz Miryam Castañeda INGELOG	Correo Electrónico 10/03/2015	1. Numeral 4.10.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. En caso de que la utilidad operacional, así como los intereses sean cero, se entiende que se CUMPLE con este indicador. Favor confirmar.	FINANCIERA	En el caso expuesto en la observación, si cumpliría con el indicador.
13	Ing. Eliana VelascoCoordinadora ComercialCal y Mayor	Correo Electrónico 11/03/2015	1. En el Anexo 10 Hoja de Datos Interventoría, en la "Tabla 3 Personal obligatorio y cargas de trabajo" otros costos directos, solicitamos amablemente a la entidad aclarar el rubro "cantidad" ya que entendemos que están solicitando 8 vehículos, cuando solo se está contemplando dentro del presupuesto oficial un conductor	TECNICA	Se aclara que la cantidad de 8 indicada en el Anexo 10, corresponde a 8 años y no 8 vehículos, en tanto, el ítem define un "costo total anual". Este aspecto se aclara mediante Adenda.

Nº	INTERESADO O PROponente QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
14	Miguel Ángel de la Fuente Martín Ingeniero Delegación Colombia SAITEC INGENIEROS	Correo Electrónico 11/03/2015	1. Por favor aclarar si para la acreditación de la experiencia general y de la experiencia específica a través de contratos en ejecución, tal como se indica en el numeral 5.1.1. "Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante", se tendrá en cuenta el valor total del contrato o sólo la parte facturada hasta el momento, y si en el certificado expedido por la entidad contratante debe especificarse el monto exacto que se ha facturado hasta el momento, o se realiza un cálculo proporcional al tiempo de ejecución del contrato.	TECNICA	Mediante adenda se atenderá la observación, aclarando en lo pertinente lo relativo al literal j) del numeral 5.1.1. del pliego de condiciones.

Nº	INTERESADO O PROponente QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLAISIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
15	Hildebrando RojasCPS de Ingeniería SAC	Correo Electrónico 11/03/2015	<p>CONSULTA AL SIGUIENTE PARRAFO:6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>PRIMERA PREGUNTA: Es dable colegir –al tenor del APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD- en el presente proceso de selección el criterio de que, si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, se considera que se prefiere la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones de discapacidad de acuerdo con las leyes que rigen esta materia en el país de origen del proponente (sea este colombiano o cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad)?</p> <p>SEGUNDA PREGUNTA: Cuando fuere el caso de un Consorcio, se pregunta como interpreta la Entidad que se aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta: i) 25% de la experiencia general (respecto del número de contratos? o sobre la sumatoria de los valores de los contratos acreditados?) ii) 25% de la experiencia específica (respecto del número de contratos? o sobre el contrato indicado en el literal b) del numeral 5.1.1.? o sobre el contrato indicado en el literal c) del numeral 5.1.1.)</p>	JURIDICA	<p>En relación con la primera pregunta, no se acepta la interpretación que se pretende por el observante, en la medida que la citada disposición (Ley 361 de 1997) regula mecanismos de integración social a personas con discapacidad, distintos de los previstos en las disposiciones relativas a Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad. Adicionalmente se tiene en cuenta que sobre el particular no se ha regulado aspecto distinto a su aplicación de tal suerte que para que se cumpla con este requisito, los proponentes deben cumplir con la norma vigente, para lo cual podrán conformar una cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley 80 de 1993. En relación con la segunda pregunta, la Entidad reguló el tema, para lo cual se debe consultar en el literal c) de la NOTA 2 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones.</p>

Nº	INTERESADO O PROPONENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACIÓN	FECHA	OBSERVACION RELIZADA	CLASIFICACIÓN	RESPUESTA ANI
16	Luz Miryam Castañeda INGELO G	Correo electrónico 13/03/2015	A continuación, amablemente solicitamos las siguientes aclaraciones del proceso en referencia: 1. Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal b, "Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria, bajo la modalidad de concesión o de obra pública". Se entiende que para acreditar la experiencia relacionada con proyectos de infraestructura aeroportuaria, aplica la definición establecida en procesos anteriores: "Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga" Favor confirmar e incluir esta definición .	TÉCNICA	El tema objeto de observación es aclarado mediante Adenda en la cual se incluye la definición de Infraestructura Aeroportuaria
17	Luz Marina Ortega Ochoa INTERDISEÑOS	Correo electrónico 16/03/2015	Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la demora en la consecución de los soportes de la experiencia solicitada, comedidamente solicitamos ampliar la fecha de cierre en el máximo tiempo estimado por la entidad.	TÉCNICA JURÍDICA	No se acepta la observación en tanto que el término que ha transcurrido desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones y hasta la fecha prevista para la prestación de las ofertas se considera es suficientemente amplio.

Revisó en materia técnica- José Ariel Muñoz - Gerencia de Proyectos Aeroportuarios- Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó en materia técnica: María Eugenia Arcila – Gerente de Proyectos Aeroportuarios- Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó en materia financiera: Luis Antonio Becerra - Gerencia Financiera - Vicepresidencia de Gestión Contractual

Proyectó asuntos procedimentales: Jorge Elías Perdomo Villadiego - Abogado Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Proyectó asuntos procedimentales: Dilser Paola Martínez Cifuentes - Abogada Gerencia de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos procedimentales: Gabriel Eduardo del Toro Benavides - Gerente de Contratación - Vicepresidencia Jurídica